



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 003-2018-MTPE/2/16

Lima, 12 MAR. 2018

VISTOS:

El mandato judicial contenido en la Resolución N° 18 de fecha 04 de mayo de 2016 emitido en el proceso judicial tramitado mediante Expediente N° 14522-2007-0-1801-JR-CA-09, el Informe N° 080-2017-MTPE/4/8, la Resolución de Secretaría General N° 152-2015-TR, el Informe N° 203-2017-MTPE/3/17.2, el Informe N° 36-2017-MTPE/2/14.1, Informe N° 1385-2017-MTPE/4/8, la Opinión Técnica de la Oficina de Normalización Previsional – ONP contenido en el Informe N° 369-2017-DPR/ONP, y el Informe N° 312-2018-MTPE/4/8; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece los beneficios del programa extraordinario, para los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, entre los que tendrán que optar alternativa y excluyentemente: i) reincorporación o reubicación laboral, ii) jubilación adelantada, iii) compensación económica, y iv) capacitación y/o reconversión laboral;

Que, el artículo 14° de la citada ley N° 27803, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 28738, establece que *"Para la determinación de la cuantía de la pensión se tomará en cuenta la remuneración de un trabajador en actividad de igual nivel."*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738, establece lo siguiente:

"Artículo 7.- De la inexistencia de información para efectuar la equivalencia

En los casos que no exista actualmente en la entidad en la que laboró el trabajador, la plaza con la cual se pueda determinar el nivel, categoría o régimen laboral necesario o cuando no exista en la administración pública o en el ámbito de la actividad empresarial del Estado el nivel o categoría o de no existir la empresa o entidad respectiva, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial fijará la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia que servirá de base para obtener el monto de la pensión inicial. La mencionada norma deberá contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Normalización Previsional.";

Que, el señor Aurelio Pedro Bermúdez Álvarez, ex trabajador de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos – ENCI, fue inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, por mandato contenido en la sentencia de vista de fecha 11 de setiembre de 2014 de la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, en el marco del proceso tramitado mediante Expediente N° 154-2007;

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE

Director General

Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en etapa de ejecución de sentencia, mediante Resolución N° 18 de fecha 04 de mayo de 2016 y Resolución N° 25 de fecha 10 de octubre de 2017 el Juzgado requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitir la resolución ministerial en la que fije la equivalencia de cargo y la remuneración de referencia.

Que, en cumplimiento del mandato judicial la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral emitió el Informe N° 203-2017-MTPE/3/17.2 y la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo, el Informe N° 36-2017-MTPE/2/14.1 en los cuales se establece como categoría ocupacional equivalente la de EMPLEADO y la remuneración de referencia se fija en S/ 2,087.90.

Que, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – ONP emitió Informe Técnico, contenido en el Informe N° 369-2017-DPR/ONP, dando conformidad a la categoría ocupacional y la remuneración de referencia determinadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27803, el Decreto Supremo N° 014-2012-TR, Ley N° 30484, y la Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, con la opinión técnica favorable de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- FIJAR la equivalencia de cargo de **EMPLEADO** del señor Aurelio Pedro Bermúdez Álvarez, ex trabajador de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos – ENCI.

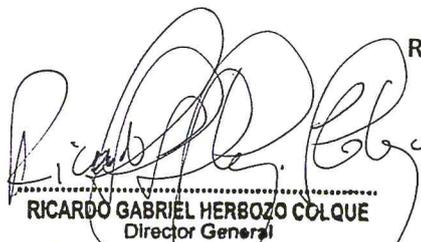
ARTÍCULO 2.- FIJAR la remuneración de referencia del señor Aurelio Pedro Bermúdez Álvarez en **S/ 2,087.90** (dos mil con ochenta y siete con 09/100 soles).

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Aurelio Pedro Bermúdez Álvarez.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Entidad a efectos de que comunique la emisión de la presente resolución al 9° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Sector para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


.....
RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General
Dirección General de Políticas de Inserción del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María